



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

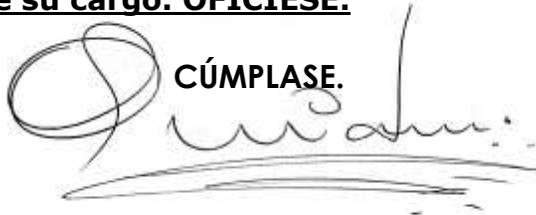
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Medida de Protección – Digital
No.110013110023-2020-00052-00**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Observa el Despacho que la Comisaría de Origen no ha proferido decisión efectuando la conversión en arresto respecto del primer incumplimiento al fallo de la medida de protección, ya que solo remito las diligencias a esta célula judicial "Solicitando la conversión en arresto y se expida la orden correspondiente" empero dicha conversión debe hacerla la misma comisaría al INCIDENTADO en aplicación al artículo 11 de la Ley 575 de 2000, y su correspondiente notificación a este último.

En consecuencia, se ordena la devolución de las diligencias a su lugar de origen, para lo de su cargo. OFÍCIESE.

CÚMPLASE.


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG